

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente a la excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara, con el fin de integrarlo en un «Complejo Turístico», dentro del término municipal donde radica, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Castillo y murallas, sitos en el término municipal de Torija. Ocupan una superficie de mil noventa y ocho metros cuadrados, constando de una sola planta y de tres la Torre del Homenaje. Su construcción es de sillería y mampostería, en buen estado de conservación. Linda: Al Norte y Este, con camino de la Fuente; al Sur, con plaza de la villa; y al Oeste, con fincas de Agapito Salguero y Miguel Padin.»

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesorios sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del monumento deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Guadalajara para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 821/1973, de 12 de abril, por el que se cede gratuitamente al Movimiento Nacional una parcela de terreno sita en término municipal de Córdoba para ser destinada a la construcción de la nueva Jefatura Provincial del Movimiento en dicha capital.

La Secretaría General del Movimiento ha solicitado la cesión gratuita de una parcela de terreno en Córdoba, para ser destinada a la construcción de una nueva Jefatura Provincial del Movimiento.

Se ha acreditado que el inmueble de referencia tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y no se juzga previsible su explotación o afectación, así como que la Secretaría General del Movimiento solicitante cuenta con los medios económicos para realizar los fines que alega en la petición.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y seis, autoriza al Gobierno para ceder gratuitamente al Movimiento Nacional los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Movimiento Nacional para la construcción de una Jefatura Provincial del Movimiento en Córdoba, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y cinco de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble siguiente:

Parcela poligonal, que linda: Norte, con zona ajardinada recayente al estanque actualmente construido del Centro Cívico; Sur, con los jardines de la avenida del Conde de Vallablano; Este, con el límite de los terrenos del Centro Cívico, y al Oeste, con zona libre del mismo. Esta parcela a efectos de edificación se descompone en dos rectángulos, uno de los cuales, con una superficie de novecientos cuarenta metros cuadrados, puede edificarse en cuatro plantas, y el otro, de quinientos sesenta metros cuadrados, que ocupará únicamente el subsuelo, con prohibición de construir en vuelos. La referida parcela que es objeto de cesión gratuita tiene una superficie de mil quinientos metros cuadrados. La finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad libre de cargas y gravámenes al tomo doscientos cincuenta y uno, libro ciento cuarenta y dos, folio ciento cuarenta y uno, finca número mil treinta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado con todas sus pertenencias y accesorios, sin derecho a indemnización, y el Estado además percibirá de la Secretaría General del Movimiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, siendo todos los gastos que se originen con motivo de esta cesión gratuita por cuenta de la Secretaría General del Movimiento, y se autoriza al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, concurren con el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 822/1973, de 12 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Segovia de un inmueble de 30.688,33 metros cuadrados, sito en Segovia, con destino a la construcción e instalación de una residencia de niños.

Por la Diputación Provincial de Segovia ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de treinta mil seiscientos sesenta y nueve coma noventa y tres metros cuadrados, sito en Segovia, con destino a la construcción e instalación de una residencia de niños.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Segovia de una finca sita al paraje denominado «El Pinarillo» o «Sitio de los Judíos», del término municipal de Segovia, con una superficie de treinta mil seiscientos sesenta y nueve coma noventa y tres metros cuadrados, que linda: al Norte, con la Vereda de los Toros; al Sur, con el camino de la Piedad; al Este, con el mismo, y al Oeste, con terrenos de don Leopoldo Moreno.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción e instalación de una residencia de niños, previa agrupación de las dos fincas inscritas independientemente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de residencia de niños, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Segovia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 823/1973, de 12 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga) de un solar de una superficie de 400 metros cuadrados, sito en dicha localidad, con destino a la construcción de la Ayudantía Militar de Marina.

Por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados, sito en dicha localidad, con destino a la construcción de la Ayudantía Militar de Marina.

Por el Ministerio de Marina se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga) de un solar sito en dicha localidad, a la salida de la calle de Málaga. Pago de las Albarizas, de cuatrocientos metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: al Norte, en línea de veinte metros, retranqueada una distancia de quince metros de la CN-trescientos cuarenta, con la citada carretera nacional; Sur, en igual línea, con la finca de la que fué segregado el solar, propiedad de don Patricio y don Carmelo de las Morenas López; Este, también en línea de veinte metros, con propiedad de la Caja de Ahorros de Ronda, y al Oeste, en igual línea, con la finca indicada, propiedad de los señores De las Morenas.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Marina, para los servicios de la Ayudantía Militar de Marina de Marbella (Málaga), dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Málaga, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 824/1973, de 12 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de Camineros.

Por el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de Camineros.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) de una parcela de terreno a segregarse de otra de mayor cabida, sito en la mano derecha de la carretera de Matas de la Iglesia, a extramuros de la población del mismo término municipal, que linda: Norte, con calle de las Termas; Sur, terrenos del Ayuntamiento; Este, carretera a Matas de la Iglesia, y al Oeste, terrenos del Ayuntamiento y calle Viriato. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos quince, libro doscientos diecisiete, folio catorce vuelto, inscripción segunda, la finca número veinticuatro mil ochocientos diecisiete.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de viviendas para Camineros.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas, para los servicios de viviendas de Camineros, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Toledo, o funcionario en quien

delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 825/1973, de 12 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por don Antonio Tapias Guiñán de un inmueble de 0.400 metros cuadrados, sito en término municipal de Nerja (Málaga), con destino a la ampliación del Parador Nacional de Turismo de Nerja (Málaga).

Por don Antonio Tapias Guiñán ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil cuatrocientos metros cuadrados, sito en término municipal de Nerja (Málaga), con destino a la ampliación del Parador Nacional de Turismo de Nerja (Málaga).

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Antonio Tapias Guiñán, de una parcela de terreno de seis mil cuatrocientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, sito en término municipal de Nerja (Málaga), colindante con el Parador Nacional de Turismo, y que tendrá los siguientes linderos: Norte, con terrenos de la finca que se segrega; Sur, con Parador de Turismo y calle de acceso al mismo; Este, con terrenos de la finca matriz, y Oeste, con la calle de Antonio G. Rodríguez Acosta. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo trescientos setenta y seis, folio ciento sesenta y cuatro, libro setenta y nueve, de Nerja, finca número cinco mil doscientos cuarenta y siete, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la ampliación del Parador Nacional de Turismo de Nerja (Málaga).

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda, de Información y Turismo para los servicios de ampliación del Parador Nacional de Turismo en Nerja, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 826/1973, de 12 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitigudino (Salamanca) de un inmueble de 13.915 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas para Camineros y parque de zona.

Por el Ayuntamiento de Vitigudino (Salamanca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil novecientos quince metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de Camineros y parque de zona.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitigudino (Salaman-